



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley 4691/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, a iniciativa del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, que propone modificar el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula la Intendencia Nacional de bomberos del Perú y establece la cuota laboral para los Bomberos Voluntarios.

En la segunda sesión ordinaria, semipresencial, celebrada el 10 de septiembre de 2024, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4691/2023-CR que, con texto sustitutorio, modifica el Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para fortalecer la empleabilidad de los bomberos activos. Votaron a favor los señores congresista Isabel CORTEZ AGUIRRE, vicepresidenta, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, secretario, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, Wilson Rusbel QUISPE MAMANI y Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO. Se registró el voto en abstención de la congresista Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA. No se registró votos en abstención.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Elva Edith Julón Irigoín.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El Proyecto de Ley 4691/2022-CR (el proyecto legislativo), fue presentado al Área de Trámite Documentario el 11 de abril de 2023, e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 13 de abril del mismo año como segunda comisión dictaminadora y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como primera comisión dictaminadora.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas que lo suscriben.

1.2 ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas (primera comisión dictaminadora), con fecha 20 de junio de 2023, aprobó por UNANIMIDAD el proyecto legislativo mediante dictamen con texto normativo sustitutorio, acumulando los Proyectos de Ley 1540/2021-CR, 3831/2022-CR, 4139/2022 -CR y 4691/2022 CR.

Dicho texto sustitutorio,¹ establece respecto a los numerales k) y l) del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el siguiente texto:

k) Asignación de una bonificación del 5% sobre el puntaje final en la etapa de evaluación, antes de la entrevista final, en los concursos de méritos convocados por las entidades públicas; siempre que reúnan los requisitos básicos del puesto al que postula y cuenten con un mínimo de cinco años ininterrumpidos de servicio activos en el CGBVP

l) Las entidades del sector público que cuenten hasta con cien trabajadores, deben contratar no menos del 1% de la totalidad de su personal, a bomberos activos del CGBVP. Para la aplicación de este beneficio, el bombero activo del CGBVP debe cumplir con los requisitos de la convocatoria y contar con un mínimo de cinco años de experiencia ininterrumpidos de servicio activo en el CGBVP.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

El Proyecto de Ley 4691/2022-CR se compone de 2 artículos y 1 disposición complementaria final.

El artículo primero señala que el objeto de la ley es modificar el artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú estableciendo la cuota de empleo y bonificación en los concursos públicos de mérito.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTExMDc1/pdf>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

En el segundo artículo establece la incorporación de los literales k) y l) al artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú en los términos siguientes:

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:

(.)

k) En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, los bomberos activos del CGBVP que cumplan con los requisitos para el cargo y alcancen un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final.

Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

l) Las entidades públicas están obligadas a contratar a los bomberos activos del CGBVP en una proporción no menor al 3% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de 50 trabajadores en una proporción no menor al 1%."

La única disposición complementaria final de la presente propuesta legislativa se refiere a la adecuación del reglamento del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior
- Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del
- Sistema Nacional de Bienes Estatales Reglamento de la Ley 29151.
- Decreto Supremo 019-2017-131, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1260, Decreta Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

- Decreto Legislativo 1275, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales

3.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

- Ley 25.054 de dic 1998, Ley del Bombero Voluntario de Argentina.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa, es modificatoria, ya que plantea la incorporación de los literales k) y l) al artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

El artículo 9 es referente a los beneficios que se ofrece a los Bomberos Activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo con la ley vigente publicada en el portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos², los beneficios que se muestran en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Comparación entre la ley vigente y la modificación planteada

DL 1260 Vigente	Modificación Propuesta
"Artículo 9.- Beneficios 9.1 Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios: a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, por acto de servicio, para los casos de incapacidad permanente o fallecimiento; en el caso de incapacidad temporal por acto de servicio, se otorga una subvención mensual en tanto dure dicha incapacidad y hasta por el máximo de seis (6) meses; conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.	Artículo 9.- Beneficios Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios: (...) k) En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, los bomberos activos del CGBVP que cumplan con los requisitos para el cargo y alcancen un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1169392>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento.

c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas o créditos educativos y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas o créditos educativos, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.

d) Pase libre en vehículos de transporte público.

e) Los que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley 26790, tienen derecho a recibir sin costo alguno las prestaciones asistenciales de salud y hospitalización, a cargo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, ocasionados por los actos de servicio; así como las que se manifiesten posteriormente como consecuencia de estos actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.

g) Incorporación al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 a efectos de estar incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. Asimismo, de conformidad con la normativa vigente, este beneficio también es aplicable a sus hijos, cónyuge y padres.

h) Descuento del 25% en el pago de las maestrías y doctorados que ofrezcan las universidades públicas y privadas, previo convenio.

l) Las entidades públicas están obligadas a contratar a los bomberos activos del CGBVP en una proporción no menor al 3% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de 50 trabajadores en una proporción no menor al 1%



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

i) Acceso a los programas Techo Propio y Mi Vivienda, siempre que apliquen para ellos, de conformidad con la normativa vigente.
j) Exoneración del pago por certificado médico en la red de establecimientos sanitarios públicos.
9.2 Los Bomberos en situación de retiro del CGBVP que ocuparon el nivel jerárquico de oficial, oficial superior y oficial general, cuentan con los beneficios establecidos en los literales c), d), g), h), i) y j) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente norma".

Fuente. Elaboración propia

Con el objeto de comparar los actuales beneficios establecidos en la ley vigente a través del DL 1260, se han citado los literales del a) al j) en el Cuadro 1. Los beneficios vigentes pueden resumirse en:

- Subvención única en caso de invalidez permanente o fallecimiento.
- Pensión de gracia excepcional y temporal para bomberos y sus herederos.
- Puntaje adicional al postular al sistema nacional de becas de INABEC.
- Pase libre en el transporte público.
- Prestaciones asistenciales en ESSALUD en caso no se encuentren asegurados en el ámbito de la Ley 26790.
- Incorporación al Sistema Integral de Salud
- Descuento de 25% en maestrías de universidades públicas y privadas previo convenio.
- Acceso a Programa Techo Propio y Mivivienda.
- Exoneración del pago por certificado médico en la red de establecimientos sanitarios públicos.

Finalmente, cabe mencionar que se indica en el artículo 9.2 que algunos de los beneficios se mantienen vigentes para los bomberos que estén en situación de retiro y que ocuparon el nivel jerárquico de oficial, oficial superior y oficial general.

4.1 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1.1 Sobre la necesidad de la propuesta legislativa

El Cuadro 2 muestra la situación actual comparada de los cuerpos de bomberos en otros 29 países y el Cuadro 3 muestra el detalle de la situación de los cuerpos de bomberos de cada departamento a nivel nacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

Cuadro 2. Información Estadística de personal y unidades a nivel Internacional por País³

	PAIS	POBLACION TOTAL	CIA. BOMBEROS	UNIDAD BOMBAS	BOMBERO RENTADO	BOMB. VOLUNT.	TOTAL BOMBEROS
1	CHINA	1,386,000,000	-	-	130,000	7,500,000	7,630,000
2	EE UU	331,449,000	57,000	71,800	358,000	722,800	1,080,800
3	BANGLADESH	166,302,000	456	1,312	11,752	N	12,560
4	RUSIA	146,781,000	18,322	22,735	271,000	956,600	1,227,600
5	JAPON	126,146,000	29,418	21,814	165,438	831,982	997,420
6	FILIPINAS	108,771,000	1,396	2,803	26,751	-	26,751
7	VIETNAM	97,757,000	292	1,352	9,801	920,724	930,525
8	ALEMANIA	83,020,000	37,175	41,064	34,854	1,003,594	1,038,448
9	FRANCIA	68,014,000	6,431	7,217	54,800	197,100	251,900
10	GRAN BRETAÑA	64,903,000	2,053	2,900	40,100	1,400	60,500
11	IRAN	64,000,000	452	1,300	9,285	-	9,285
12	ITALIA	61,000,000	902	2,330	28,870	20,060	48,930
13	COREA DEL SUR	51,628,000	226	2,204	60,994	96,561	157,555
14	UCRANIA	41,745,000	2,217	3,642	53,286	137,523	190,809
15	POLONIA	38,265,000	16,656	1,671	30,351	645,842	676,193
16	CANADA	35,544,000	-	-	26,000	126,650	152,650
17	PERU	32,625,948	244	402	-	14,986	14,986
18	MALASIA	32,370,000	320	-	12,466	14,813	27,279
19	TAIWAN	22,450,000	544	959	8,180	26,500	34,680
20	AUSTRALIA	20,016,000	-	4,418	-	-	-
21	ROMANIA	19,290,000	385	841	25,501	72,636	98,137
22	KAZAKISTAN	19,177,000	418	1,522	17,500	43,000	60,500
23	HOLANDA	17,282,000	969	1,070	4,357	19,646	24,003
24	BELGICA	11,492,000	335	1,680	6,407	10,906	17,313
25	PORTUGAL	11,000,000	473	1,600	4,100	45,000	49,100



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

26	GRECIA	10,788,000	284	2,055	13,476	2,032	15,508
27	REPUBLICA CHECA	10,701,000	6,837	4,720	10,164	64,284	74,448
28	JORDANIA	10,659,000	445	207	4,509	10	4,519
29	SUECIA	10,379,000	944	-	5,051	-	15,898
30	HUNGRÍA	9,772,000	287	1,115	11,029	19,476	30,505

Perú muestra de ser el único país de la lista con un 100% de bomberos voluntarios los demás países cuentan con una media de 37% de bomberos que reciben incentivos monetarios, de manera que es oportuno generar los incentivos necesarios para motivar la participación de forma voluntaria.

Cuadro 3. Número de bomberos cada 1,000 hab. Por Departamento en Perú⁴

N	DEPARTAMENTO	POB TOTAL	UBO TOTAL	BOMBERO TOTAL	BOMB POR 1,000 HAB
1	AMAZONAS	426,806	3	90	0.21
2	ANCASH	1,180,638	7	377	0.32
3	APURIMAC	430,736	5	327	0.76
4	AREQUIPA	1,497,438	13	523	0.35
5	AYACUCHO	668,213	6	222	0.33
6	CAJAMARCA	1,453,711	4	217	0.15
7	CALLAO	1,129,854	12	1,377	1.22
8	CUSCO	1,357,075	15	766	0.56
9	HUANCAVELICA	365,317	3	82	0.22
10	HUANUCO	760,267	4	154	0.20
11	ICA	975,182	11	688	0.71
12	JUNIN	1,361,467	13	458	0.34
13	LA LIBERTAD	2,016,771	14	940	0.47
14	LAMBAYEQUE	1,310,785	9	232	0.18
15	LIMA	10,628,470	53	5,914	0.56



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

16	LORETO	1,027,559	10	352	0.34
17	MADRE DE DIOS	173,811	3	87	0.50
18	MOQUEGUA	192,740	8	273	1.42
19	PASCO	271,904	3	118	0.43
20	PIURA	2,047,954	13	486	0.24
21	PUNO	1,237,997	5	289	0.23
22	SAN MARTIN	899,648	8	206	0.23
23	TACNA	370,974	16	537	1.45
24	TUMBES	251,521	3	122	0.49
25	UCAYALI	589,110	4	149	0.25
	NACIONAL	32,625,948	245	14,986	0.46

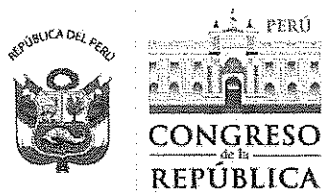
A nivel nacional, la media es de 0.46 bomberos por cada 1,000 habitantes, y de los 25 departamentos 15 se encuentran por debajo de la media, siendo el caso más alarmante el caso de Cajamarca, que cuenta con 0.15 bomberos por cada 1,000 habitantes. Cabe recalcar el caso de los incendios forestales que vienen azotando la región que tiene la menor cantidad de bomberos por cada mil habitantes:

4.1.2 Viabilidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, ya que no irroga gastos al Estado, no está vulnerando los principios de eficiencia, eficacia, mérito y otros establecidos en la Ley del Servicio Civil. Para reafirmar dichos efectos, se toma la observación planteada en las opiniones, en que se debe especificar que los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos para cada caso.

4.1.3 Oportunidad de la propuesta legislativa

Es oportuno generar los incentivos que puedan mantener la motivación en los bomberos voluntarios (Astorne, 2019)⁵, si bien las opiniones indican que aun se debe tener una mayor precisión en el enfoque del incentivo, el fortalecer los incentivos que mantengan el sentido de voluntariado, es importante considerando que los bomberos en el Perú no cuentan con una subvención permanente, a diferencia de los demás países que se han consultado.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

4.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La norma propuesta se enmarca en las leyes emitidas en el fortalecimiento de la institucionalidad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, de manera que suma beneficios que no se habían contemplado hasta el momento en la legislación vigente.

Sus efectos de aplicación no contravienen la aplicación de otras leyes, ni limita la participación de otros actores en los procesos o convocatorias que puedan abarcar el ámbito de su aplicación.

4.3 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

4.3.1 OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, a través de los documentos detallados en el Cuadro 4, solicitó opinión a las entidades competentes para la elaboración consensuada del presente dictamen.

Cuadro 4. Solicitudes de opinión realizadas sobre el PL 4691/2022-CR

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 1592-PL04691-2022-2023-P-CTSS-CR	17/04/2023
Ministerio del Interior – MININTER	OFICIO 1593-PL04691-2022-2023-P-CTSS-CR	17/04/2023
Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO 1594-PL04691-2022-2023-P-CTSS-CR	17/04/2023
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	OFICIO 1595-PL04691-2022-2023-P-CTSS-CR	17/04/2023
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP	OFICIO 1596-PL04691-2022-2023-P-CTSS-CR	17/04/2023
Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP	OFICIO 1597-PL04691-2022-2023-P-CTSS-CR	17/04/2023
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS	OFICIO 1600-PL04691-2022-2023-P-CTSS-CR	17/04/2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

4.3.2 OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

Al momento de elaboración del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha recibido la respuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio del Interior y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de los documentos detallados en el cuadro 5.

Cuadro 5. Opiniones recibidas sobre el PL 4691/2022-CR

Entidad	Documento	Fecha
Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO D001576-2023-PCM-SG	02/06/2023
Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	OFICIO 000359-2023-SERVIR-PE	05/06/2023
Ministerio del Interior – MININTER	OFICIO 003113-2023/IN/SG	25/07/2023
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	OFICIO 2242-2023-MTPE/4	21/08/2023

4.3.3 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

Respecto a la Opinión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Oficina General de Asesoría Jurídica del citado ministerio, se declara no competente para emitir opinión, como se indica en la siguiente cita:

De acuerdo con el Informe emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, se reafirma lo establecido en el Informe de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR⁶, toda vez que ésta se encuentra adscrita a la PCM, la misma que se resume en los siguientes aspectos:

- Se indica que los sistemas de cuotas son un ejemplo de acción positiva, es decir, una respuesta alternativa a la discriminación estructural o institucional que se observa en un determinado grupo y se puede considerar una excepción justificada al principio de igualdad de trato que no es discriminadora.
- De acuerdo con la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, ésta se sostiene en los principios de eficacia y eficiencia, el mérito, la igualdad de oportunidades, la legalidad y especialidad normativa, la provisión presupuestaria, la transparencia, la flexibilidad, la probidad y ética pública, entre otros; mientras que las características del servicio civil son el mérito, la igualdad de oportunidades y el aseguramiento de la calidad de los servicios del Estado en beneficio de la ciudadanía.

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA2MzAw/pdf>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

- Se indica que el aspecto menos viable de la propuesta legislativa radica en la falta de justificación de contar con una proporción no menor al 3% de la totalidad de su personal, ya que no se enmarca en la regulación que provee la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

- Con respecto a la evaluación de la propuesta legislativa en el sector privado, se plantea que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el ente competente para emitir opinión.

El Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE⁷, indica que debe considerarse la opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y que es no viable en el extremo referente a la obligación de los empleadores privados, con más de 50 trabajadores, de contratar bomberos en una proporción no menor al 1% del total de su planilla; ya que vulneraría el derecho de libertad de empresa reconocido a nivel constitucional ya que la exposición de motivos del proyecto de ley no demuestra que los bomberos sean un grupo socialmente afectado por desigualdades que debe protegerse.

Finalmente, en concordancia con la fórmula sustitutoria aprobada por la Primera Comisión Dictaminadora, Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, la misma que con fecha 20 de junio de 2023, aprobó por UNANIMIDAD el dictamen con Fórmula Sustitutoria, que acumula los Proyectos de Ley 1540/2021-CR, 3831/2022-CR, 4139/2022 -CR y 4691/2022 CR.

En tal sentido, desde una perspectiva institucional, con análisis propio la CTSS acoge el texto sustitutorio aprobado⁸ precitado, dado que entre otras disposiciones considera los numerales k) y l) del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

4.3.4 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gastos al erario nacional, y coadyuva a una gestión más eficiente de los recursos ante eventuales desastres naturales, puesto que fortalecerá la institucionalidad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, que actualmente cuenta con 14,986 bomberos voluntarios, que constituyen una media nacional de 0.46 bomberos por cada 1,000 habitantes.

Es importante la creación de incentivos como los planteados en la presente ley, ya que amplían la oferta de proveedores para el Estado, otorgando una mayor calificación a los

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMxNTM2/pdf>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTExMDc1/pdf>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

ciudadanos que postulen para tales efectos y participen del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

De igual manera, mejora las posibilidades de empleabilidad de los ciudadanos pertenecientes al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, cuya presencia coadyuvará a la eventual ocurrencia de desastres naturales dentro de las empresas.

4.4 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La norma propuesta se vincula con los objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁹, siguientes:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho

Política 9: Política de Seguridad Nacional

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política 32: Gestión del Riesgo de Desastres

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 4691/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS

Artículo Único. Incorporación de los literales k) y l) en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para fortalecer la empleabilidad de los bomberos activos.

Se incorporan los literales k) y l) en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



GOBIERNO DE PERÚ - GOBIERNO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.

Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con los siguientes textos:

"Artículo 9. Beneficios

9.1 Los bomberos activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:
[...]

k) Asignación de una bonificación del 5% sobre el puntaje final en la etapa de evaluación, antes de la entrevista final, en los concursos de méritos convocados por las entidades públicas; siempre que reúnan los requisitos básicos del puesto al que postula y cuenten con un mínimo de cinco años ininterrumpidos de servicio activo en el CGBVP

l) Las entidades del sector público que cuenten hasta con cien trabajadores, deben contratar no menos del 1% de la totalidad de su personal, a bomberos activos del CGBVP. Para la aplicación de este beneficio, el bombero activo del CGBVP debe cumplir con los requisitos de la convocatoria y contar con un mínimo de cinco años de experiencia ininterrumpidos de servicio activo en el CGBVP."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del ministro del Interior, adecua el Reglamento del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2017-IN o norma que lo reemplace, en un plazo no mayor a noventa días calendario.

Lima, 10 de septiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2024 15:35:16-0500

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
Vicepresidenta

JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS
Secretario



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/09/2024 12:16:17-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2024 15:35:46-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2024 16:38:06-0500



Comisión de Fomento y Vivienda Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, PARA FORTALECER LA EMPLEABILIDAD DE LOS BOMBEROS ACTIVOS.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2024 16:07:59-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Signid Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2024 15:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2024 09:46:59-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 10:33:33-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 15:03:06-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/09/2024 09:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2024 17:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/09/2024 11:43:57-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 17:18:06-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO María Del
Carmen FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 12:14:51-0500

Lima, 10 de setiembre de 2024

OFICIO N° 075-2024- 2025-EEJI/CR

Señora congresista

ISABEL CORTEZ AGUIRRE

Vicepresidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

ASUNTO: VOTO A FAVOR DE PREDICTAMENES DE LA
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, al haber dirigido la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, a horas 11:30 am, solicito pueda consignar mi voto **A FAVOR** de los siguientes predictámenes, debido a que tuve problemas técnicos al hacer uso de la plataforma *Microsoft Teams* que imposibilitó emitir la votación respectiva; de acuerdo al siguiente detalle:

- Predictamen de insistencia recaído en el Proyecto de Ley N° 3254/2022-CR, que subsana las observaciones formuladas a la autógrafa de Ley que modifica la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el sistema nacional de salud y regula su proceso de reforma, a fin de precisar las condiciones del personal de suplencia para ser contratado a plazo indeterminado; y,
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4691/2022-CR que modifica el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para fortalecer la empleabilidad de los bomberos activos.

Sin otro particular, hago propia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ELVA EDHIT JULON IRIGOIN
Congresista de la Republica



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2024 11:51:43-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 17 de setiembre de 2024 10:44
Para: Lilia Carolina Flores Guillen; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ff999fc9fbac440376f217ff27d06058.pdf; 856d01bec200dedb652f43eb85299833.pdf

[Solicitante]: cfloresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: SE ADJUNTA EL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4691/2022-CR, APROBADO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SETIEMBRE DE 2024. CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE SANCIÓN DEL ACTA. ACORDÓ POR MAYORÍA. ADJ. OFICIO 075 CONG. EDITH JULÓN.

[Fecha]: 2024-09-17 10:43:35

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.